

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL ITJ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENENERAL DEL INSTITUTO LA LICENCIADA LUCERO MORALES TZOMPA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ICATLAX" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD" QUE:

I.1.- Es un Órgano Desconcentrado, creado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 7 de junio de 1999.

I.2.- Dentro de su objeto está alentar la celebración de convenios con Dependencias federales, para desarrollar actividades afines a lograr la participación de la juventud.

I.3.- Lucero Morales Tzompa, Directora General, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

I.4 Señala como domicilio en calle Heroico Colegio Militar número 5, Colonia Adolfo López Mateos, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90040, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.

II. DECLARA "EL ICATLAX", QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 21 de diciembre de 1994, en el Tomo LXXIX, Segunda Época, número cincuenta y uno.

II.2 El Contador Público y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, de fecha dieciséis de enero del dos mil veintidós, contando con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

II.3 Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Antiguo Camino Real sin número, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ICT930706548, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2 Están de acuerdo en formalizar este convenio de colaboración y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Estado de Tlaxcala "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto que "**EL ICATLAX**", imparta cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades, en las diferentes modalidades, a personas que vincule o designe el "**EL ITJ**", para que desarrollen sus habilidades y mejoren su calidad de vida.

Asimismo, "**EL ICATLAX**" impartirá cursos de **Extensión** en lo sucesivo para el desarrollo de los jóvenes de estado a través del "**EL ITJ**", para coadyuvar en el mejoramiento de los perfiles laborales de las personas jóvenes, de acuerdo a los requerimientos ocupacionales de la población, a fin de tener un mejor desempeño en sus actividades y al mismo tiempo brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ICATLAX".

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "**Las partes**" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", se compromete a:
2. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa, en las diferentes modalidades; una vez que el enlace de "**EL ITJ**", presente su respectiva programación en un término no mayor a quince días, a partir de la firma de este instrumento.
3. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

4. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos o diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
5. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se pone a disposición las nueve Unidades de Capacitación y una Acción Móvil.
6. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga "**EL ITJ**", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de "**EL ICATLAX**" para poder pertenecer al registro de instructores.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ITJ".

1. Difundir los cursos y programas que "**EL ICATLAX**" brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
2. Entregar al "**ICATLAX**" con 15 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos:
 - Copia de acta de nacimiento;
 - Copia de clave única de registro de población;
 - Copia de comprobante de domicilio actualizado;
 - Copia de constancia del último grado de estudios;
 - Copia de credencial de elector
 - Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color,

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.

3. Pagar el costo de los cursos, los alumnos interesados en recibir un curso de capacitación dentro de la modalidad: **Regulares, extensión, EBC (Especialidad basada en Competencias) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



ITJ

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA JUVENTUD

4. Apoyar de acuerdo a la posibilidad presupuestal a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.

CUARTA. COORDINACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generaran con motivo del cumplimiento del presente convenio y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes funcionarios:

Por parte de **"EL ICATLAX"** designa a:

C.P. Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación.

Por parte de **"EL ITJ"** designa a:

ACE. Ing. Ana Karina Corona Moreno, Jefa de Vinculación

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad: **Regulares, extensión, EBC (Especialidad basada en Competencias) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- a) \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 m.n.) en caso de que el curso se imparta en las instalaciones de las **Unidades de Capacitación o Acción Móvil**; con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25;
- b) \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), si el curso se imparte fuera de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación o Acción Móvil**; con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25;
- c) Para los cursos **CAE, de habilidades blandas** el costo por curso será de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas; con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20,
- d) **CAE de Protección y Seguridad** su costo son \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas; con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20,
- e) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un EBC, CAE, Estándar de competencia.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- f) El pago que se realice por el alumno será al número de cuenta 00119783377, convenio 001952439, contrato Clave BBVA 012830001197833774 del banco BBVA BANCOMER.

SEXTA. ESTRATEGIAS.

"**LAS PARTES**" promoverán y adoptarán de común acuerdo las estrategias y medidas complementarias que se requieran para alcanzar el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. ASISTENCIA.

"**Las partes**" acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, "**EL ITJ**" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "**EL ICATLAX**" y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas; así también, "**EL ITJ**" deberá entregar a "**EL ICATLAX**" la documentación solicitada de cada alumno para su inscripción, 15 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

OCTAVA. HORARIOS.

"**EL ICATLAX**" deberá ajustar los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, cuya duración dependerá de cada una de las especialidades, conforme a la normatividad correspondiente.

NOVENA. USO Y FINES.

Los cursos y programas que ofrecen "**LAS PARTES**", son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio continuará bajo la

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, **"LAS PARTES"** no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se llevan a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"** y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y a resolver en la medida lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, por lo que, una vez superados este evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por el retraso en el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito, con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente convenio es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



ITJ

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA JUVENTUD

medio de autenticación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, firman de conformidad en forma bipartita en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.

POR "EL ICATLAX"

C.P. y A. JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITJ"

LIC. LUCERO MORALES TZOMPA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD



ITJ
INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA JUVENTUD



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



ITJ
INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA JUVENTUD

TESTIGOS

POR "EL ITJ"

**ACE. ING. ANA KARINA CORONA
MORENO
JEFA DE VINCULACION**

**LIC. ALFREDO CUESTA JIMENEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECCION**

POR "EL ICATLAX"

**C.P. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

**LIC. FEDERICO ROGELIO DOMÍNGUEZ
RIVERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO**

FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.